

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para proveer sobre su admisión. Rad. **2021-00167-00**

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #338

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 76-001-31-03-008-2021-00167-00

Previa revisión de la presente demanda se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibidem) como quiera que adolece del siguiente defecto:

1.- Debe acreditar alguna de las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 en lo que atañe a la recepción de las facturas electrónicas por el demandado, en concordancia con el artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1074 del 2015, toda vez que de ello dependen los efectos jurídicos de la aceptación tácita de la factura electrónica remitida por correo electrónico.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

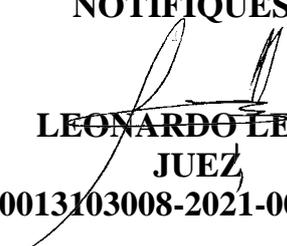
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Dr. Jorge Enrique Gutiérrez Garcés, portador de la T. P. No. 127.334 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, y al Doctor Fernando Luis Ávila Torres,

identificado con la T.P 279.746 del C.S.J, para que actúe como abogado suplente en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS.

JUEZ,

760013103008-2021-00167-00

VFS